

COPIA:

**“ACTA-RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL FUNDADOR
DE LA
FUNDACIÓN PARA LA MEDIACIÓN EMPRESARIAL**

En Guayaquil, a las doce horas diecisiete minutos del once de mayo del dos mil veintiuno, en la oficina 403 ubicada en el cuarto piso del Edificio Barlovento, que se levanta en sector Puerto Santa Ana del barrio Las Peñas, parroquia urbana Tarqui de este mismo cantón de la provincia del Guayas, el suscrito señor **Francisco Alarcón Alcívar**, en su doble calidad de único Fundador y Director General de la **Fundación para la Mediación Empresarial**, en virtud de este acto deja formal constancia de las resoluciones que ha adoptado en relación a las reformas del Reglamento de Funcionamiento del Centro para la Mediación Empresarial.

El señor Alarcón Alcívar actúa conforme a las facultades que le confieren los artículos 11 (número 11.1.), 12 (número 12.2.) y la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos Constitutivos de la Fundación, que fueron aprobados por la Secretaría de Derechos Humanos del Ecuador mediante resolución número SDH-CAJ-2019-0005-R del 19 de noviembre del 2019.

Sin más preámbulos, el Fundador, en ejercicio de tales facultades; y, además, para cumplir con la finalidad y los objetivos que la Fundación persigue conforme lo señala el artículo 5 de dichos Estatutos Constitutivos, en su condición de representante legal de la Fundación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Reformar la tabla que consta en el artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento del Centro para la Mediación Empresarial, de tal manera que, en adelante, su contenido será como sigue:

Cuantía de la Disputa		Tarifa de Honorarios Aplicable
Desde	Hasta	
US\$ 0.01	US\$ 50,000.00	US\$ 750.00
US\$ 50,000.01	US\$ 100,000.00	US\$ 1,500.00
US\$ 100,000.01	US\$ 150,000.00	US\$ 2,500.00
US\$ 150,000.01	US\$ 350,000.00	US\$ 4,000.00
US\$ 350,000.01	US\$ 500,000.00	US\$ 5,500.00
US\$ 500,000.01	US\$ 700,000.00	US\$ 6,500.00
US\$ 700,000.01	US\$ 2,000,000.00	US\$ 9,000.00
US\$ 2,000,000.01	En adelante	US\$ 15,000.00

SEGUNDO.- Suprimir los números 17.1. y 17.2. del artículo 17. En consecuencia, luego de la tabla antedicha, el párrafo dirá:

“El mediador designado tendrá derecho al cuarenta por ciento (40%) de la tarifa de honorarios aplicable en caso de que se logre un acuerdo entre las partes”.

TERCERO.- Declarar reformado, en los términos que anteceden, el Reglamento de Funcionamiento del Centro para la Mediación Empresarial.

CUARTO.- Publicar las reformas antedichas en el portal web del Centro para la Mediación Empresarial.

Dicho lo anterior, se clausura este acto a las doce horas cincuenta y ocho minutos”--- f. Francisco Alarcón Alcívar, Fundador – Director General.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de la original, a la cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, mayo 11 del 2021



Francisco Alarcón Alcívar
Fundador – Director General